Sesion 4.ª ordinaria en 22 de Junio de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Barros Luco (Ministro del Interior) hace indicacion para remitir al Senado el proyecto de lei de presupuestos para 1896, que vino por equivocacion a esta Cámara.—Usa de la palabra sobre el particular el señor Concha, i es aprobada la indicacion.—El señor Silva Vergara pregunta al señor Ministro de Justicia qué antecedentes se han tenido en vista para remitir fuerza pública al departamento de Lautaré, i cuáles son los que obran respecto de un acuerdo de la Comision de Instruccion Primaria relativo al visitador de escuelas don Pacífico Jiménez.—Contesta sobre ambos puntos el señor Renjifo (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El señor Salinas llama la atencion del señor Ministro de Justicia a la conveniencia de dictar cuanto ántes el reglamento de que habla el artículo 163 del Código de Minería relativamente a la constitucion de las pertenencias en los lavaderos de oro.—Contesta el señor Renjifo (Ministro de Justicia).—El señor Robinet hace indicacion para eximir del trámite de Comision i discutir en la primera hora un proyecto que ha presentado relativamente a ascensos de preceptores.—Queda para segunda discusion a pedido del señor Edwards don Eduardo.—Se pone en discusion jeneral i particular a la vez i es aprobado con una modificacion propuesta por el señor Ministro del Interior, el proyecto que manda acuñar moneda de vellon.—En seguida entró la Cámara a ocuparse en negocios industriales, i despachó los siguientes: Proyecto sobre construccion de un malecon en Copiapó, id. relativo a la Fábrica Nacional de Galvanizacion, solicitud de don Cárlos E. Lister sobre reconocimientos i esplotacion de depósitos de petróleo, i concesion para construir un ferrocarril de Pica a la estacion de Pintados.—La Cámara pasó despues a discutir solicitudes particulares de carácter privado.—Se levantó la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República en el cual propone un proyecto que lo autoriza para invertir 200,000 pesos en adquirir para el Estado la casa número 175 de la Alameda de las Delicias de Santiago.

Id. id. con que remite los antecedentes de la autorizacion pedida por la Municipalidad de Valparaiso para permutar ciertos terrenos.

Id. id. con que remite los antecedentes de la lei que recaba la misma Municipalidad para el efecto de ciertas espropiaciones que necesita hacer.

Id. id. con que remite una nota orijinal de la Municipalidad de Santa Rosa de los Andes en que trascribe un acuerdo para solicitar ausilios pecuniarios.

Oficio de la Comision de Guerra i Marina en que avisa que ha aceptado la renuncia hecha por el señor Errázuriz don Ladislao como presidente de ella.

Mocion del señor Robinet sobre ascensos de los preceptores de instruccion primaria.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 3.ª ordinaria en 20 de junio de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes don Ismael.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Matte Pérez, Ricardo
Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Bañados Espinosa, Julio	Ortúzar, Daniel
Barriga, Juan Agustin	Ossa, Macario
Bascuñan, Ascanio	Palacios, Cárlos A.
Bello Codecido, Emilio	Pinto Agüero, Marcial
Bunster, J. Onofre	Pleiteado, Francisco de P.
Campino, Eduardo	Prieto, Manuel A.
Concha S., Cárlos	Prieto Hurtado, Joaquin
Corbalan Melgarejo, Ramon	Risopatron, Cárlos V.
Cótaro, Alfredo	Robinet, Cárlos T.
Díaz Besoain, Joaquin	Salinas, Manuel
Edwards, Eduardo	Sanfuentes, Vicente 2.º
Edwards, Guillermo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Errázuriz, Ladislao	Silva Cruz, Raimundo
Errázuriz, Javier	Silva Ureta, Ignacio
González, Juan Antonio	Silva Vergara, J. Antonio
González E., Nicolas	Soto, Manuel Olegario
Guarello, Aniel	Tocornal, Juan E.
Herboso, Francisco J.	Urrejola, Gonzalo
Herquíñigo, Aníbal	Valdes Cuevas, J. Florencio
Ibáñez, Maximiliano	Velázquez, José Domingo
Infante, Pastor	Vial Ugarte, Daniel
Irarrázaval, Cárlos	Videla, Eduardo
Lainas, Alvaro	Yáñez, Eliodoro
Lazcano, Agustin	i los señores Ministros del
Mac-Iver, David	Interior, de Industria i
Mac-Iver, Enrique	Obras Públicas i el Secre-
Matte, Claudio	tario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos mociones del señor Guarello. En una propone un proyecto de lei sobre derechos de internacion a los azúcares; i en la otra un proyecto relativo a la construccion de edificios en terreno ajeno.

A Comision de Hacienda i Lejislacion, respectivamente.

2.° De los presupuestos de las municipalidades de los Andes i Curimon.

3.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Ascension Palma, viuda de don Manuel Francisco Guillou, en la que pide pension de gracia.

A Comision de Educacion.

I la otra del ex-soldado don Estanislao Bonilla, en la que pide se le rehabite para iniciar espediente i poder optar así a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

A Comision Calificadora de Peticiones.

A indicacion del señor Presidente se acordó contestar por Secretaría el oficio del señor juez del crímen de Santiago en que solicita ciertos datos relacionados con el incendio del edificio del Congreso.

Antes de la órden del dia se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Ibáñez para que despues de los proyectos relativos a construccion i a contribucion de faros se trate del relativo a reforma de la lei de municipalidades.

Fué desechada por 31 votos contra 10.

Por el mismo señor Ibáñez para que la segunda hora de las sesiones de los sábados se destine alternativamente a solicitudes industriales i particulares.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

Por el señor Tocornal para que se exima del trámite de Comision i se dé preferencia sobre todo otro asunto en la sesion al proyecto sobre acuñacion de moneda de vellon.

Se aprobó por 27 votos contra 15.

Entrando en la órden del dia se puso en discusion jeneral i particular el proyecto de lei propuesto por el señor Tocornal sobre acuñacion de moneda de vellon.

Usaron de la palabra los señores Silva Cruz, Tocornal, Barros Luco (Ministro del Interior) i Mac Iver don Enrique.

Quedó para segunda discusion a pedido del señor Silva Cruz.

Entrando en la discusion particular del proyecto sobre reforma de ciertos artículos de la lei de municipalidades, propuesto por el señor Risopatron, se puso en discusion el artículo 1.°

Usaron de la palabra los señores Risopatron, Herboso, Palacios, Corbalan i Guarello.

El señor Risopatron hizo indicacion para reemplazar el artículo 1.° por el siguiente:

«Art. ... Los inasistentes a las sesiones destinadas a la instalacion de las municipalidades, eleccion de alcaldes i fijacion de precedencia entre éstos, que no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir, pagarán una multa de cien pesos a beneficio municipal.

Las citaciones en estos casos serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere, serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal, esceptuando el caso en que la lei fija los dias en que deben tener lugar ciertas sesiones.»

El señor Palacios formuló indicacion para que el proyecto pasara a Comision i se tratara con o sin informe en seguida de los relativos a faros.

El señor Corbalan hizo indicacion para elevar a quinientos pesos la multa impuesta a los municipales inasistentes.

La indicacion del señor Palacios fué aprobada por asentimiento tácito.

Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei propuesto por la Comision de Gobierno sobre provision de agua potable para Pisagua, fué aprobado por asentimiento tácito i en igual forma lo fué en particular.

Dice así:

«Art. 1.° Se concede a la Municipalidad de Pisagua el uso de los terrenos fiscales necesarios para la colocacion de cañerías, estanques i demas construcciones que exija el establecimiento del servicio de agua potable de la ciudad.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública las vertientes que existen en el fundo denominado «Quiriña Bajo» de propiedad de don Eulojio Guacucano.

La espropiacion se verificará en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Art. 3.° Los planos que se formen para dotar de agua potable el puerto de Pisagua deberán ser aprobados por el Presidente de la República.

Se puso en discusion jeneral el proyecto que crea dos inspectores sanitarios. Usaron de la palabra los señores Corbalan i Concha. El proyecto fué aprobado por 28 votos contra 15. La votacion fué nominal a pedido del señor Corbalan.

Vataron por la afirmativa los señores: Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados, Bascuñan, Bello, Corbalan, Délano don Alfredo, Fernández Albano, Guarello, Herboso, Lazcano, Montt, Ortúzar, Palacios, Pinto Agüero, Pleiteado, Prieto don Manuel A., Risopatron, Salinas, Sanhueza Lizardi, Soto, Urrejola, Valdes Cuevas, Valdes Valdes, Velázquez don José D., Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Barriga, Bunster, Campino, Concha, Edwards don Eduardo, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz don Javier, González E. don Nicolas, Irarrázaval, Lámas, Matte don Ricardo, Prieto Hurtado, Silva Vergara i Vial Ugarte.

Se puso en discusion el artículo 1.° del proyecto sobre organizacion del servicio de Beneficencia. Usaron de la palabra los señores Guarello, Palacios, Pleiteado, Risopatron, Silva Vergara i Alfonso.

El señor Pleiteado hizo indicacion para que la discusion del proyecto tuviera lugar en seguida del de reforma municipal presentado por el señor Risopatron.

El señor Risopatron formuló indicacion para que el proyecto pasara a Comision.

Fué aprobado por 20 votos contra 17.

Puestos sucesivamente en discusion jeneral i particular fueron aprobados por asentimiento tácito los siguientes proyectos:

«Art. 1.° Autorízase la permuta del sitio fiscal situado en la ciudad de Valdivia en la esquina de las

calles de Independencia i Maipú con el sitio de propiedad particular que se encuentra ubicad ... misma ciudad, en la esquina de las calles de Camilo Henríquez i Carampangue, i que mide 26 metros 25 centímetros de frente por 29 metros de fondo.

Art. 2.° Concédese al Cuerpo de Bomberos de Valdivia el uso del terreno que el Fisco adquiera a virtud de la permuta que se autoriza por el artículo anterior, por el tiempo en que dicho terreno se destine al servicio de esa institucion.

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanchamiento del cementerio de la ciudad de Concepcion.

La espropiacion se limitará a una superficie de cincuenta i cinco mil setecientos once metros cuadrados en los contornos del actual cementerio i el ensanche de éste se hará con arreglo a las indicaciones señaladas en el plano levantado en el mes de agosto de 1892 por el injeniero de Gobierno don J. A. Becerra.»

Entrando en la discusion particular del proyecto que declara libre la construccion de ferrocarriles, se puso en discusion el artículo 1.°, el cual fué aprobado por asentimiento tácito despues de algunas observaciones de los señores Valdes Valles (Presidente) i Montt.

Respecto del artículo 2.° usaron de la palabra los señores Vial Ugarte i Montt.

Fué aprobado por 36 votos contra 2.

El artículo 3.° se dió por aprobado.

En el artículo 4.° usaron de la palabra los señores Guarello i Fernández (Ministro de Industria i Obras Públicas). El señor Guarello hizo indicacion para reemplazar el artículo por el siguiente:

«Art. 4.°. Los planos del trazado de la línea con las estaciones i obras de arte serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.

Una vez aprobados por ésto pasarán a la justicia ordinaria, para los efectos del artículo 2.°, la cual fallará, previa audiencia de los interesados, para lo que se dará aviso por quince dias en uno o dos diarios del departamento respectivo i del *Diario Oficial*.»

Quedó para segunda discusion a solicitud del señor Fernández (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El artículo 5.° fué aprobado sin debate, sustituyéndose en el último inciso la frase: «El juez» con que principia la palabra «se.»

En el artículo 6.° usaron de la palabra los señores Montt, Yáñez i Fernández Albano (Ministro de Industria). El señor Montt hizo indicacion para agregar al final del inciso 2.° de este artículo la frase «procediendo con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857.»

Quedó para segunda discusion a pedido del señor Yáñez.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

S. O. DE D.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto de 19 de abril del presente año se autorizó al Director del Tesoro para celebrar, en representacion del Fisco, con don Enrique Garrido F. un contrato *ad referendum*, de compra-venta del sitio i casa número 175, ubicado en la Alameda de laa Delicias de esta ciudad, por la suma de 200,000 pesos.

Se estableció en dicho decreto que la entrega de la propiedad se efectuaria dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha del pago del importe convenido, quedando resuelto el contrato sin responsabilidad para el Fisco, en el caso de que el Congreso Nacional no hubiere concedido los fondos necesarios hasta el 1.° de setiembre próximo.

Con la resolucion de que os doi cuenta el Gobierno ha procurado, en la medida de sus facultades, realizar el propósito que desde tiempo atrás abriga de adquirir todos los edificios de la manzana en que se haya situado el Palacio de la Moneda.

Diversas consideraciones justifican este propósito.

El edificio de la Moneda, que en otra época no carecia de estension i comodidad para la instalacion conveniente de las oficinas que ahí funcionaban, ha perdido en parte esas condiciones, a consecuencia de las modificaciones que, impuestas por las necesidades públicas, han esperimentado aquéllas en su organizacion i personal. Mas todavía, esa circunstancia que os hago notar ha impedido arreglar en dicho edificio algunas oficinas que para el mejor servicio habria sido de desear hubieren funcionado en el local en que se encuentran los Ministerios.

Realizada la adquisicion definitiva de la única propiedad particular que hoi existe en la cuadra de la Alameda de las Delicias que está situada entre las calles de Morandé i Teatinos, habrá desaparecido de *antemano* la dificutad que puede presentarse cuando llegue a ser inevitable la reconstruccion de los antiguos edificios fiscales que hai en dicha cuadra, dificultad que hará entónces necesaria la medida que ahora os propongo.

Debe ademas considerarse, para apreciar la oportunidad de la adquisicion a que me he referido, que a causa del lamentable suceso que destruyó el Palacio del Congreso algunas de las oficinas que en él estaban situadas se encuentran actualmente en locales que no prestan facilidades, ni aun para las labores ordinarias de ellas. La casa cuya compra solicito vuestra autorizacion contribuirá a subsanar las dificultades de esa naturaleza a que ha dado oríjen el incendio aludido.

Con el mérito de los fundamentos precedentes i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de 200,000 pesos en adquirir para el Estado la casa ubicada en la Alameda de las Delicias de la ciudad de Santiago número 175.

9-10

Santiago, 17 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—R. *Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjuntos tengo el honor de remitiros los antecedentes del acuerdo celebrado por la Municipalidad de Valparaiso a fin de solicitar del Congreso Nacional la autorizacion necesaria para permutar ciertos terrenos que hacen parte de una calle en la planicie del cerro «La Cordillera» de esa ciudad.

Santiago, 19 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—R. *Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de enviaros la nota orijinal en la cual se trasmite el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Valparaiso a fin de solicitar del Soberano Congreso una lei que autorice la espropiacion hasta diez metros a cada lado de los cauces de la poblacion que corre de cerro a mar.

Santiago, 19 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—R. *Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de enviaros la nota orijinal en que se trasmite el acuerdo celebrado por la Municipalidad de los Andes a fin de solicitar del Congreso Nacional un ausilio estraordinario para salvar la situacion pecuniaria en que se encuentra el Erario municipal.

Santiago, 19 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—R. *Barros Luco.*»

2.° Del siguiente oficio de la Comision de Guerra i Marina:

«Santiago, 22 de junio de 1895.—La Comision de Guerra i Marina de esta Honorable Cámara, en reunion de hoi, acordó aceptar la renuncia del cargo de Presidente de dicha Comision al señor don Ladislao Errázuriz, i nombró en su reemplazo al que suscribe —RICARDO MATTE PEREZ—*Alvaro Lámas G.*, secretario.»

3.° De la siguiente mocion:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Los preceptores i preceptoras que presten sus servicios en las escuelas primarias gratuitas sostenidas por las municipalidades o por instituciones particulares, tendrán derecho a figurar en la nómina de ascensos a que se refiere el artículo 10 de la lei de 25 de noviembre de 1893.

Los normalistas, al aceptar un empleo en esas escuelas, cuidarán de ponerlo oportunamente en noticia de la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria.

Cámara de Diputados, 20 de junio de 1895.—*Cárlos T. Robinet*, Diputado por Copiapó.»

4.° De una solicitud del soldado de la Independencia don Ramon Bruna en la que pide se le manden abonar algunas pensiones que no ha percibido.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar a la Honorable Cámara se sirva enviar al Senado el proyecto de lei de presupuestos para 1896 que por equivocacion vino a esta Cámara. Este error ha provenido de no estar aun debidamente instaladas las secretarías de ámbas Cámaras.

El Senado debe nombrar luego la Comision que en union de la que nombró esta Cámara, debe estudiar ese proyecto de presupuestos; de modo que hai urjencia en enviarlo luego a aquella Cámara, que ha sido siempre en este caso Camara de orijen.

El señor SILVA VERGARA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA VERGARA.—He sabido que el juez letrado de Molina ofició al Ministerio de Justicia con el objeto de que se le enviara fuerza pública a su disposicion, i ese Ministerio ofició a su vez al de la Guerra a fin de que la fuerza pública se pusiera a disposicion del referido juez.

No sé a qué haya obedecido esta conducta, porque, a mi juicio, el camino correcto habria sido que ese juez se hubiera dirijido a la Corte Suprema a fin de que ella solicitara el ausilio de la fuerza para su Juzgado, si es que así lo creia conveniente despues de haber examinado la justicia de la peticion.

Este juez, en una visita practicada con fecha 29 de diciembre del año último por uno de los miembros de la Corte de Talca, mereció de este funcionario el calificativo de juez politiquero. Esto es mui exacto, i a móviles políticos obedece la tirantez de relaciones que al presente existe entre aquel juez i el primer alcalde de Molina. Ese juez, desconociendo la autoridad del alcalde, hace i deshace de la policía como mejor le parece, imparte órdenes i hasta da facultades para darlas no digo al secretario del Juzgado, sino, no lo que es peor, al último de sus escribientes. Por esto, señor, se acusa a aquel juez de ser mui arbitrario i de abrogarse facultades que actualmente no le competen.

De este modo se ha producido una situacion ocasionada a serios trastornos en el pueblo de Molina.

Aquel juez ha merecido con razon el calificativo de politiquero, porque, en verdad, su injerencia en política es manifiesta.

El referido juez ha enviado un oficio al primer alcalde de aquella localidad que reviste un carácter de desconocimiento completo de la cortesía i el respeto que se deben entre sí las autoridades, sobre todo cuando son de distinta jerarquia.

Ese juez ha llegado hasta amenazar al primer alcalde con aplicarle lo dispuesto en el artículo 222 del Código Penal, es decir, ese juez cree que puede destituir al alcalde, i en un oficio le dice, entre otras cosas, que no está el alcalde a mayor altura que el portero del Juzgado. Esos son los términos con que se espresa ese señor juez.

El alcalde, en resguardo de sus fueros i contestando al juez, le dice:

«Yo cumpliré con lo que la lei me ordena, siempre que Su Señoría se dirija a mí en términos regulares i convenientes»; pero el juez ha creido que podia dar órdenes al alcalde hasta por conducto de sus escribientes, i éste le ha contestado que no acepta órdenes

que no vayan en la forma conveniente. Por esta causa el juez ha pedido al Ministerio fuerza pública i ha querido procesar al primer alcalde; pero éste le contestó que el juez no podia dudar ni por un momento de que pondria la fuerza pública a su disposicion siempre que la pidiera en términos regulares i convenientes, en términos correctos i legales; i que cuando los decretos no llenasen este requisito, no le era posible prestar la fuerza.

Es indispensable, señor, que los poderes públicos se observen i guarden los miramientos correspondientes, porque de otro modo se producen verdaderas perturbaciones en perjuicio del servicio público.

No conozco la nota pasada al Ministerio para motivar la peticion de aquella fuerza, ni conozco tampoco los antecedentes que la hayan acompañado. Tengo solo en esta materia motivos para creer que el alcalde no ha hecho otra cosa que cumplir del modo mas correcto i conveniente con las funciones que la lei le ha encomendado, imponiéndose toda clase de sacrificios; de modo que ese alcalde, en lugar de ser un inconveniente, de poner obstáculos a las funciones del Juzgado, ha sido siempre su mejor ausiliar.

Sé, ademas, que el juez de Lontué tiene mui poco que hacer; el movimiento del Juzgado es de cuarenta causas, mas o ménos, al año, contando las civiles i criminales. I el juez emplea la policía en asuntos del Juzgado i en causas que no son criminales.

De manera que la policía de Lontué, en vez de servir para custodiar los intereses locales, se usa para servir al juez i a los litigantes.

He oido todavía (i este es un punto que no me parece poco digno de tomarse en cuenta), que el juez de Lontué va a ser trasladado a Curepto i el de Curepto va a ir a Lontué, i como estos dos jueces tienen una hoja jurídica mui mala, llenándola como la han llenado, este movimiento va a significar para el de Lontué un ascenso i un premio.

Ayer el diario *El Porvenir* denunciaba un hecho gravísimo. Un empleado de la Administracion de Correos de Talca se encuentra procesado por delitos i abusos cometidos en su puesto; i parece que, sin esperar que se fallara su causa, ha sido nombrado Administrador de Correos de Curepto. Yo no conozco este asunto; pero si este hecho es exacto, quién sabe si el juez de Lontué ha creido, dentro de su criterio, que el mejor camino para ascender es el de imitar a los malos empleados, ya que a éstos se les premia.

Por eso, creo que todo esto tiene cierta gravedad, pues los hechos abusivos del juez que he denunciado, comprometen la dignidad de los empleados municipales, i sé que algunos de éstos se encuentran hoi en Santiago, porque en Lontué no se sienten garantidos; no saben en qué va el juez a emplear la fuerza que se le ha dado, pero temen que pueda hacerles mal a ellos.

Desearia, pues, que el señor Ministro de Justicia, reuniendo los antecedentes de este asunto, los remitiera a la Cámara.

I ya que estoi con la palabra, voi a llamar tambien la atencion de Su Señoría hácia otra irregularidad cometida en asuntos del Ministerio de su cargo.

He visto en los diarios que la Comision de Instruccion Primaria ha declarado que, a su juicio, debe considerarse cesante en sus funciones el antiguo visitador de escuelas don Pacífico Jiménez.

Este visitador fué permutado, en su puesto de visitador de escuelas de Santiago, por el visitador de escuelas de Maule. I digo que «fué permutado», porque no tengo antecedentes para creer que él haya solicitado esa permuta, ni que ésta pueda traerle ventajas. Supongo, por el contrario, que tal permuta se ha hecho un poco contra la voluntad de este visitador.

Posteriormente, sé que el señor Jiménez ha pedido permiso, i yo desearia saber en qué carácter lo pidió, si como visitador de escuelas de Santiego o de Maule.

Finalmente, querria yo conocer los antecedentes que haya en el Ministerio, como las reclamaciones que el señor Jiménez haya elevado contra el decreto que lo permutó, porque, aunque no conozco los detalles del asunto, supongo que habrá reclamado, desde que, como tambien lo supongo, la permuta no se ha hecho con su voluntad.

Debo suponer, al mismo tiempo, que las razones que se han tenido para proceder en esta forma con un antiguo empleado, serán graves. Pero hai un antecedente que no debe olvidarse.

La Honorable Cámara de Diputados, reconociendo los servicios del señor Jiménez, aprobó un proyecto de lei que acuerda a este servidor público el derecho a jubilar con sueldo íntegro sin necesidad de correr mayores trámites. I si ese proyecto no ha sido aun, por falta de tiempo, despachado en la otra Cámara, es mui probable que en la sesion del viérnes próximo se le apruebe.

Me parece que este es un antecedente que abona un poco al favorecido. I yo no sé qué situacion se crearia si el Gobierno accediese a lo que pide la Comision de Instruccion Primaria i declarase al señor Jiménez cesante en sus funciones.

I no siendo otro mi deseo que conocer los antecedentes que haya acerca de los asuntos a que me he referido, dejo la palabra.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Los motivos que han inducido al Gobierno a dictar las medidas que ha recordado el honorable Diputado por Curepto, son los que paso a esponer.

El señor juez de Lontué envió una nota al Ministerio de mi cargo en que manifestaba que no tenia fuerza para hacer cumplir las órdenes de su Juzgado, que, entre las causas pendientes, habia un asunto en que tenian parte uno o dos de los alcaldes municipales, i que su situacion, ya por esto solo difícil, se reagravaba porque no contaba con la fuerza pública necesaria, desde que la policía local estaba bajo las órdenes del alcalde, quien no la prestaba siempre que se le pedia. Concluia el señor juez pidiendo al Ministerio que pusiera a su disposicion la fuerza pública necesaria para valerse de ella a fin de hacer cumplir sus órdenes i sentencias.

El Ministerio, en este caso, como en todos los otros análogos que se han presentado, se limitó a trascribir esa nota al señor Ministro de Guerra, rogándole

que, si ello era posible, se sirviera enviar alguna fuerza de línea a disposicion del Gobernador de Lontué. Esto fué lo que se hizo.

I esta manera de proceder no es esclusiva del caso de Lontué. Es la misma que se ha observado, como lo recordaba el señor Diputado, tratándose de casos análogos ocurridos en Nacimiento, en Carrizal i varios otros puntos, cuya situacion habia llegado a ser la misma que la de Lontué.

El Ministerio, pues, no ha hecho hoi mas que conformarse a la práctica seguida en casos anteriores.

Ahora, el fundamento legal de la conducta gubernativa es perfectamente claro.

La lei de 15 de octubre de 1875, de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, que reglamentó la organizacion i atribuciones del poder judicial, dispone en su artículo 1.° lo siguiente:

«La facultad de conocer de las causas civiles i criminales, de juzgarlas i de hacer ejecutar lo juzgado pertenece esclusivamente a los tribunales que establece la lei.»

El artículo 10 dice por su parte:

«Para hacer ejecutar sus sentencias i para practicar o hacer practicar los actos de instruccion que decreten, podrán los tribunales requerir de las demas autoridades el ausilio de la fuerza pública que de ellas dependiere o los otros medios de accion conducentes de que dispusieren.

La autoridad legalmente requerida debe prestar el ausilio, sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide, ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.»

I por fin, el artículo 11 dispone lo que sigue:

«El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.»

De manera que no se ha creido, al ménos el que habla, con derecho para declarar si las resoluciones del juez que pedia la fuerza habian sido justas o injustas, porque le está prohibido injerirse en asuntos que no son de su incumbencia, i porque basta, como acaba de verse, el requerimiento que haga un juez de fuerza pública para que la autoridad administrativa tome las medidas necesarias para cumplir ese pedido, sin que le sea lícito entrar a apreciar la justicia o injusticia de los actos que el juez quiere ejecutar.

Esto ocurre todos los dias, sin que nunca se haya protestado de ello, porque es lo mas conforme a la lei. No hai gobernador ni intendente que, cuando se le pide por el juez el ausilio de la fuerza pública, se crea autorizado para averiguar la justicia o injusticia de la resolucion que se trata de llevar a efecto.

En el caso presente no conozco, ni he tenido para qué conocer al juez ni al alcalde, ni conozco tampoco el estado en que se encuentran las relaciones entre ámbas autoridades.

En cuanto al temperamento indicado por el señor Diputado respecto a que el juez debió solicitar el ausilio de la fuerza, no dirijiéndose al Ministerio sino por medio de la Corte Suprema, yo creo que respecto de este punto no hai una práctica establecida, ni tiene tal exijencia una base legal; porque la Lei Orgánica de Tribunales establece de una manera jeneral que para hacer ejecutar sus sentencias i para practicar o hacer practicar los actos de instruccion que decreten, podrán los tribunales requerir de *las demas autoridades* el ausilio de la fuerza pública que de ellos dependiere, o los otros medios de accion de que dispusieren. Esta misma disposicion, agrega, en su inciso 2.°, que la autoridad legalmente requerida debe prestar el ausilio, sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trate de ejecutar.

Se ve, pues, mui claro que no ha habido incorreccion alguna. Cada tribunal es independiente en el ejercicio de sus funciones i puede demandar el ausilio de las demas autoridades públicas, sin tener que recurrir a ellas por intermedio del Tribunal Supremo.

La razon que la lei ha tenido para establecer esta disposicion es mui fácil de comprender. Pueden ocurrir muchos casos en que la necesidad del ausilio de la fuerza pública sea inminente como, por ejemplo, si se trata de hacer cumplir un decreto de aprehension de criminales dictado por la autoridad judicial de Chiloé. Si en casos como éste hubiera de solicitarse el ausilio de la fuerza pública por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, no se le ocultará al señor Diputado que la demora que ello ocasionaria podia dejar burlada las resoluciones de la justicia.

Era, pues, necesario que el juez reconociese directamente al Gobierno, que es el único que tiene en su poder la facultad de prestar el ausilio de la fuerza.

Esto por lo que toca al asunto relativo al juez de Lontué, i en cuanto a la nota pasada por este funcionario al Ministerio, si el señor Diputado desea conocerla, no tengo inconveniente alguno para remitir a la Cámara una copia de ella.

En cuanto al otro punto tocado por Su Señoría, relativo al visitador de escuelas señor Jiménez, me bastará decir dos palabras para dejar contestadas las observaciones de Su Señoría.

El señor Jiménez goza actualmente de licencia i, habiendo presentado una nueva solicitud a fin de que se dictara un nuevo decreto, aclaratorio del en que se le concedia la licencia, fijando la fecha inicial desde la cual debia empezar ésta a contarse, creyó el Gobierno conveniente oir la opinion de la Comision de Instruccion Primaria.

Esta Comision informó en el sentido que conoce el señor Diputado; pero el Gobierno no ha tomado la resolucion de declarar vacante el puesto que sirve este empleado.

Podria, por consiguiente, acojerse a los beneficios que le otorga el proyecto de lei pendiente de la consideracion del Congreso, por cuanto el Gobierno no ha tomado medida alguna a este respecto.

Esperando haber dejado satisfechos los deseos del señor Diputado, dejo la palabra.

El señor SALINAS.—Deseo llamar la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas hácia la conveniencia que existe en que el Gobierno se preocupe de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código de Minería, que establece que el Presidente de la República reglamentará la manera de esplotar las materias de aprovechamiento comun a que se refiere el artículo 4.° i los casos en que hubiesen de formarse las pertenencias mineras, conforme a la segunda parte del mismo artículo.

Este artículo 4.° dispone, por su parte que,

«son de libre aprovechamiento las arenas auríferas i las estaníferas i cualesquiera otras producciones minerales de los rios i placeres, siempre que se encuentren en terrenos eriales de cualquier dominio. Sin embargo, agrega, cuando la esplotacion se hiciere en establecimientos fijos, se formarán pertenencias mineras.

Este reglamento no ha sido dictado aun, a pesar de que hacen ya cerca ne siete años que se promulgó como lei de la República nuestro actual Código de Minería.

La necesidad de este reglamento es hoi mayor que en ocasiones anteriores, porque recientemente se han descubierto en Carelmapu algunos lavaderos de oro de importancia i sus descubridores desean constituir pertenencias mineras, haciendo la esplotacion en establecimientos fijos.

No existiendo el reglamento que debe establecer lo que ha de entenderse por establecimiento fijo, estas personas temen que sus propiedades no se encuentren suficientemente garantidas.

Seria, por consiguiente, mui útil que el señor Ministro estudiara este punto i se dictara a la mayor brevedad el reglamento respectivo.

Yo he dirijido mis observaciones al señor Ministro de Industria porque creia que tratándose tambien de una industria, caia este ramo bajo la dependencia de Su Señoría, pero hai quien cree que esta cuestion corresponde al señor Ministro de Justicia. En este caso rogaria a Su Señoría que tomara en cuenta las observaciones que acabo de formular.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Esta misma cuestion se suscitó en el seno del Honorable Senado por el honorable Senador por Santiago, señor Martínez, i en aquella ocasion tuve lugar de esponer lo que habia a este respecto.

Es efectivo que aun no se ha dictado el reglamento a que aludia el señor Diputado i reconozco la conveniencia i la necesidad de que se dicte pronto.

Puedo decir a la Cámara que yo me he preocupado ya de esta materia, para lo cual he tratado de reunir todos los antecedentes que existian al respecto en el Ministerio de Industria i Obras Públicas.

La lei orgánica de ministerios ofrece algunas dudas respecto del Ministerio al cual corresponde este negocio. En ella se establece que las cuestiones relativas a nuestras industrias dependen del Ministerio de este nombre, pero al mismo tiempo establece que las materias de procedimiento corresponden al de Justicia. Por esta razon el Código i el reglamento sobre rejistro de minas han sido dictadas por intermedio de este último Ministerio.

No se ha dictado aun este reglamento, señor, porque el Ministerio se ha visto en la necesidad de consultar algunas ideas sujeridas por la Sociedad Nacional de Minería, la que ha hecho algunos trabajos de esta índole.

Creo que en poco tiempo mas se dictará este reglamento, cuya urjencia i utilidad reconozco i que vendrá a sacar a los descubridores de yacimientos de oro de la situacion ambigua i un tanto difícil en que hoi se encuentran.

El señor SALINAS.—Agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido darme i espero, como Su Señoría, que pronto se dictará un reglamento que salve los inconvenientes con que hoi tropiezan los industriales que desean esplotar en establecimientos fijos nuestras arenas auríferas.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROBINET.—Pido a mis honorables colegas que se dignen acordar la exencion del trámite de informe i que acepten que se discuta en la primera hora de esta sesion un proyecto de lei sumamente sencillo que acaba de leer el señor Secretario.

Para que la Cámara acepte este ruego mio, bastará que esplique el oríjen i alcance del proyecto.

Una lei, de 25 de noviembre de 1893, encargó al Inspector Jeneral de Instruccion Primaria que formara anualmente la lista de los preceptores dignos de ser ascendidos.

En esa lista no tienen derecho a figurar sino los preceptores que se hallan al servicio del Estado.

Eso no es justo.

Muchos normalistas, al recibir su diploma de preceptores, no pueden ocuparse en las escuelas fiscales porque los destinos que se les ofrecen, ora están en lugares cuyo clima es hostil, ora tienen esos puestos una renta mui exigua.

Entónces se ocupan, preferentemente, en escuelas de enseñanza primaria gratuita sostenidas por las municipalidades o por instituciones privadas.

Estas escuelas de enseñanza análogas a las del Estado, coadyuvan a sus fines educadores.

Entretanto estos empleados pierden su derecho a ascenso porque la lei de 25 de noviembre de 1893 lo impide.

A remover este obstáculo, producto de la poca meditacion con que fué aprobada esa lei, tiende el proyecto para el cual reclamo la preferencia de mis honorables colegas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Diputado por Copiapó.

El señor CONCHA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA.—Deseo únicamente hacer algunas lijeras observaciones sobre la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior para enviar al Senado el proyecto de lei de presupuestos que el Gobierno ha remitido a esta Cámara.

Debo comenzar por hacer presente al honorable Ministro que no tengo la intencion de oponerme a su indicacion, sino, como digo, hacer simplemente algunas observaciones por si ellas merecieran ser atendidas por la Cámara.

Yo considero conveniente que en esta materia se innove la costumbre que se ha seguido hasta ahora. Me pareceria mas correcto, dentro de nuestro mecanismo constitucional, que el proyecto de lei de presupuestos tenga su oríjen en la Cámara de Diputados.

Siendo esta Cámara de oríjen para la discusion de las leyes de recursos i contribuciones, parece que, dentro del mismo órden de ideas, deberia desempeñar igual papel con respecto a la lei de presupuestos

Parece prudente que el mismo cuerpo a quien corresponde la iniciativa en la lei que suministra las

entradas al Fisco, sea tambien el que determine, en primer término, de su inversion.

Por lo demas, si no se puede decir que Chile sea una escepcion en esta materia, se puede, por lo ménos, afirmar que la mayoría de los paises estranjeros siguen un sistema contrario al nuestro.

Es cierto que el reglamento de cada Cámara señala un plazo para la discusion de los presupuestos; i talvez de aquí pudiera deducirse que está establecida la prefencia del Senado para la discusion de esta lei; pero tambien es cierto que esta preferencia no es constitucional, ni puede serlo, porque no habiendo dado la Constitucion del Estado iniciativa en esta materia a ninguna de las Cámaras, tampoco puede establecerse por una reforma reglamentaria. I el Reglamento del Senado se pone en el caso de que la lei de presupuestos pueda tener oríjen en la Cámara de Diputados. Así, el artículo 90 dice:

«En cuanto al proyecto de lei de presupuestos, si hubiese sido presentado al Senado ántes del 15 de junio i hubiese estado en tabla a lo ménos durante treinta dias, o discutido en quince sesiones a lo ménos, i ademas convocado el Congreso a funcionar en sesiones estraordinarias ántes del 15 de octubre, el debate sobre él quedará cerrado el 15 de noviembre, salvo que haya acuerdo contrario celebrado en sesion anterior.

«Pero si el proyecto hubiese tenido oríjen en la Cámara de Diputados, el Senado deberá pronunciarse sobre él, a mas tardar, treinta dias despues de haberlo recibido, debiendo ponerse en tabla con preferencia.»

Me limito a hacer estas lijeras observaciones a mis honorables colegas, repitiendo que creo una medida de buen servicio administrativo que se inicie en esa Cámara la discusion de la lei de presupuestos. Por lo demas, esta medida daria en todo sentido mui buenos resultados.

El Senado es un cuerpo conservador i moderador i, en su carácter de Cámara revisora, podria impedir que la Cámara jóven aumentara excesivamente los gastos públicos. Porque se ha visto en varias ocasiones que, cuando el Senado ha agregado alguna partida a los presupuestos, esta Cámara se ha creido competente para aumentarla por su parte sin tasa ni medida.

Entrego estas observaciones al criterio del señor Ministro del Interior, sin ánimo, como he dicho, de oponerme a la indicacion que Su Señoría ha formulado.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—La lei de presupuestos jeneralmente se ha discutido en primer lugar en el Senado.

Solo el año 92, por motivos análogos a los que hoi ha habido, se envió la lei a esta Cámara, la que lo remitió al Senado.

Esta costumbre no lastima el derecho de ninguna de las Cámaras: i en la práctica, se ha visto que en una i otra, indiferentemente, se aumentan o disminuyen las partidas del presupuesto.

Por otra parte, los plazos fijados por los reglamentos de las dos Cámaras están calculados de manera que sea el Senado el primero que éntre en la discusion de los presupuestos.

Por lo demas, en cuanto a la práctica de discutir los presupuestos primeramente en la Cámara de Diputados a que ha aludido el señor Diputado, i que se sigue en otros paises, está fundada en que estas leyes van jeneralmente acompañadas de una especie de lei de contribuciones.

En Inglaterra o en Francia se agrega por lo comun una pequeña cuota de contribuciones a las existentes, siempre que se cree que las que hai no van a bastar para los gastos del servicio público.

Entre nosotros, las contribuciones tienen su oríjen en la Cámara de Diputados i se aprueban separadamente por un término de año i medio. Ambas leyes son enteramente diversas.

La cuestion, en el fondo, no tiene una gran importancia, pero media para que sea conveniente el que la discusion de los presupuestos se inicie en el Senado, la circunstancia que he apuntado, de que los plazos que se consultan en los reglamentos de ámbas Cámaras para el despacho de la lei de los gastos públicos hacen necesario que la discusion se comience en la otra Cámara.

Este es el motivo por el cual en años anteriores se ha acostumbrado enviar la lei de presupuestos al Senado, como se ha querido hacer tambien en este año.

El señor Ministro de Hacienda dió órden en el Ministerio para que el proyecto fuera remitido a la Secretaría del Honorable Senado; pero, habiendo mediado la circunstancia simplemente material, de que no se encontraban instalados aun los servicios de esa Cámara, i sí la Secretaría de la de Diputados, los presupuestos fueran enviados a esta última.

Estas son las observaciones que deseaba formular, señor Presidente, en contestacion al honorable Diputado por Santiago.

El señor SILVA VERGARA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA VERGARA.—Debo declarar que no he tenido absolutamente el propósito de formular un cargo contra la conducta observada por el señor Ministro de Justicia, al hacer algunas observaciones respecto del envío de las fuerzas que habia pedido el juez de Lontué, sino tan solo procurar que la nota en que ese funcionario pide esas fuerzas al Gobierno llegue al conocimiento de la Cámara.

Segun se me ha informado, esa nota contiene algunos conceptos que el señor juez de Lontué no ha podido emitir en un documento espedido en desempeño de las funciones de su cargo, sin faltar a los mas elementales deberes que él le impone.

Por otra parte, los jueces no pueden pedir al Gobierno el ausilio de la fuerza pública, teniendo elementos de fuerza en las policías locales, como sucede en el caso del juez de Lontué.

Insisto, pues, en solicitar el envío de los antecedentes de este asunto para ver si en vista de ellos se puede considerar que ha llegado el momento de solicitar del Gobierno que haga uso de las facultades fiscalizadoras que tiene sobre los Tribunales de la República, en obsequio de la armonía i de la buena administracion de justicia en el departamento de Lontué.

En cuanto al segundo punto que yo habia tocado, el relativo al visitador de escuelas de Santiago, señor Jiménez, celebro la respuesta que se ha servido dar-

me el señor Ministro de que el Gobierno no ha tomado la resolucion que yo creia se habia tomado.

Por consiguiente, no insisto en solicitar el envío de los documentos a que me he referido, bastándome la palabra del señor Ministro i limitándome yo a esperar que el Honorable Senado tome una resolucion sobre el proyecto de lei aprobado por esta Cámara en obsequio de los servicios prestados al pais por el señor Jiménez.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido segunda discusion, señor Presidente, para la indicacion que ha formulado el honorable Diputado de Copiapó respecto del proyecto relativo a los preceptores de escuelas municipales. Creo que la materia a que se refiere ese proyecto no es mui sencilla i que, por consiguiente, no hai conveniencia en discutirla desde luego i sin oir el informe de la Comision, como ha solicitado el señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará la indicacion para segunda discusion.

El señor ROBINET.—Yo respeto la opinion del honorable Diputado que deja la palabra i creo que en materia de leyes se debe proceder siempre despacio como un medio de hacer buenas leyes.

Pero, al mismo tiempo, debo dejar constancia de que ahora se trata de un proyecto sumamente sencillo. Si el honorable Diputado de Linares se hubiera tomado la molestia de leer el único artículo de que consta, habria visto que no es necesario el trámite de Comision.

Se trata sencillamente en el proyecto de conceder a algunos preceptores normalistas que se oeupan en escuelas municipales o particulares, dando al pueblo una instruccion enteramente análoga a la de los establecimientos del Estado, el derecho de figurar en las listas que se deben formar segun la lei de 25 de noviembre de 1893 para la concesion de ascensos.

La idea, como se ve, no puede ser mas sencilla ni se concibe qué obstáculo pudiera haber para que no se la tomara en consideracion inmediatamente.

Sin embargo, me alienta la esperanza de que este proyecto ha de contar con el voto del honorable Diputado que ha pedido segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

La indicacion del honorable Diputado de Copiapó ha quedado para segunda discusion.

Si no se pide votacion, daremos por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior para que se envíe al Honorable Senado el proyecto de lei de presupuestos.

Aprobada.

Entrando en la órden del dia i hasta que llegue la segunda hora, corresponde hacer la segunda discusion del proyecto del honorable Diputado por Yungai relativo a la acuñacion de moneda de vellon.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). Mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda me ha encargado que haga presente a la Cámara que este proyecto tiende, a su juicio, a llenar una necesidad mui sentida especialmente entre la clase pobre, cuyas transacciones facilita grandemente la moneda de vellon.

Tambien me hizo presente mi honorable colega que convenia aumentar en 50,000 pesos la cantidad de 100,000 que consulta el proyecto, tal como fué presentado, destinándose esos 50,000 pesos de aumento a la confeccion de moneda de un centavo, que tambien es mui necesaria i que conviene aumentar.

Espero que la Cámara prestará su aprobacion al proyecto en la forma que he indicado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion que acaba de formular el señor Ministro, conjuntamente con el proyecto.

El señor MONTT.—Todas las leyes de esta especie que se han aprobado contienen una disposicion que dice que esta moneda es convertible en moneda fuerte, cuondo llegue a las tesorerías del Estado. Me parece que la idea de este proyecto es que la acuñacion se haga en estas mismas condiciones. No sé si haya necesidad de espresar esto en la lei o baste con la aclaracion que se ha hecho. Porque 100 centavos no valen un peso sino en cuanto el Fisco lo recibe por esta cantidad.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior).—Indudablemente, como lo ha observado el honorable Diputado, la acuñacion se hará en conformidad a las leyes vijentes. La moneda de vellon no tiene sino un valor convencional; pero siempre que se la acuña, se le recibe en las tesorerías por el valor que representa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el proyecto en la forma indicada por el señor Ministro del Interior.

Aprobado.

Corresponde a la Cámara ocuparse del proyecto relativo a construccion de ferrocarriles; pero faltan solo cinco minutos para que concluya la primera hora i pasemos a ocuparnos de solicitudes industriales.

Si no hubiera inconveniente, entraríamos desde luego en la discusion de negocios industriales.

Queda así acordado.

Se va a leer el primero de la tabla correspondiente.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Se declara de utilidad pública nua estension de terreno de propiedad de la testamentaría de don Agustin Barlaro de ciento cincuenta metros de largo por quince metros de ancho a la orilla del rio de Copiapó i en la direccion del curso de sus aguas.

El terreno que se espropia se destinará por la Municipalidad de Copiapó a la construccion de un malecon.

La espropiacion se verificará con arreglo a lo dispuesto en la lei de 18 de junio de 1857.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—

Como el proyecto consta de un solo artículo se discutirá en jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

En discusion jeneral i particular.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusion el proyecto relativo a la Fábrica Nacional de Galvanizacion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese gratuitamente por el término de veinte años a la Fábrica Nacional de Galvanizacion, cuyos estatutos han sido aprobados por decreto de 14 de abril de 1894, el uso del terreno Fiscal cuyo arrendamiento fué otorgado a don Emilio A. Carrasco por el decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de octubre de 1893.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

El señor SALINAS.—¿Qué fecha tiene el informe de la Comision?

El señor SECRETARIO.—19 de diciembre de 1894.

El señor SALINAS.—He oido decir que la sociedad a que se refiere este informe ha dejado de existir.

El señor GUARELLO.—Efectivamente, señor Presidente, esta sociedad está en liquidacion; pero se está reorganizando sobre nuevas bases por las mismas personas que formaban la anterior.

Por esta razon yo pediria que se aplazara la aprobacion de este informe hasta que se reorganice esta sociedad.

El señor ROBINET.—Yo me opondria, señor, a que se aplazara la aprobacion de este proyecto de lei.

Le ha tocado su turno i debemos discutirlo i pronunciarnos sobre él.

Se dice que esta sociedad se está reorganizando; pues bien, éste seria un modo de hacerla revivir.

No faltará quien represente a esta sociedad desde que ella no ha concluido, una vez que este proyecto sea despachado por el Senado, que por supuesto no será ántes del mes de diciembre.

El señor SALINAS.—Segun lo espuesto por el señor Diputado por Valparaiso, esta sociedad no ha dejado de existir i no hai nadie a quien hacer la concesion.

El señor GUARELLO.—El honorable Diputado por Copiapó tiene razon. Esta sociedad no ha desaparecido porque la misma que existia es la que se está reorganizando.

En vista de lo espuesto, acepto la manera de ver del honorable Diputado por Copiapó i retiro mi indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai inconveniente queda retirada la indicacion del señor Diputado por Valparaiso.

Se continúa la discusion del proyecto.

El señor MAC-IVER (don David).—En vista de las observaciones que se han hecho, pido, señor Presidente, que quede para segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra en la primera discusion?

Ofrezco la palabra.

Queda el proyecto paraa segunda discusion.

Va a leerse el que sigue:

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara:

Don Cárlos E. Lister ha presentado a la consideracion de la Honorable Cámara una solicitud en la que pide se le conceda, por medio de una lei, privilejio esclusivo por el término de veinte años para verificar trabajos de reconocimiento i esplotar los depósitos de petróleo que descubra en el pais, estendiéndose este privilejio al beneficio de los gases i minerales no conocidos en Chile que descubra con motivo de los pozos o reconocimientos que para el hallazgo del petróleo realice. Ademas solicita que se le conceda la liberacion de derechos para la introduccion de las máquinas que necesita para dicha esplotacion.

La Sociedad de Fomento Fabril, a la cual la Comision estimó conveniente oir, considera que, si bien el interes industrial del pais reclama la abundancia de combustible, para conseguir este resultado, conviene adoptar otras medidas que la propuesta por el señor Lister.

De acuerdo con la opinion manifestada por esta Sociedad, la Comision cree que en lugar de otorgar un privilejio esclusivo que impediria a otros industriales hacer trabajos análogos, debe ocurrirse o al reconocimiento directo por parte del Estado o al ofrecimiento de una prima o remuneracion pecuniaria que sirva de estímulo a los particulares que se ocupen del descubrimiento de depósitos de petróleo en el pais.

En consecuencia, la Comision somete a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Se desecha la solicitud presentada por don Cárlos E. Lister en la que pide privilejio esclusivo por el término de veinte años para verificar trabajos de reconocimiento i esplotar los depósitos de petróleo que descubra en el pais.

Sala de la Comision, a 19 de diciembre de 1894.—*A. Bascuñan S. M.—Luis A. Vergara.—Luis Jordan.—T. Cárlos Boizard.—Daniel Feliú.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo formulado por la Comision.

El señor MONTT.—Me parece que la forma en que se propone el rechazo de esta solicitud no es la acostumbrada para estos casos.

Cuando se presenta una solicitud i ella, a juicio de la Comision o de la Cámara, no es aceptable, se la rechaza sencillamente sin redactar un proyecto de acuerdo especial.

Yo hago indicacion en este sentido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La indicacion de Su Señoría coincide con el proyecto de acuerdo que estamos discutiendo en cuanto a que esta solicitud debe ser rechazada.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votacion si se rechaza o no la solicitud, como lo propone la Comision i el honorable Diputado por Petorca.

Si no se exije votacion, quedaria acordado el rechazo.

Acordado.

En discusion el siguiente proyecto:

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Concédese a don Manuel A. Loayza, o a quien sus derechos represente, permiso para construir un ferrocarril de vapor entre el pueblo de Pica i la estacion de Pintados de la Compañía de los Ferrocarriles Salitreros Limitada.

Art. 2.° Concédese igualmente al señor Loayza:

1.° El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la vía, estaciones i edificios anexos;

2.° La propiedad de las aguas que necesite para el ferrocarril i que obtenga mediante la construccion de piques, galerías, represas o de cualquier otro modo, sin perjuicio del derecho de tercero;

3.° La exencion de toda contribucion fiscal sobre la empresa, durante el tiempo de treinta años.

Art. 3.° Se declaran libres de derecho los materiales necesarios para la construccion i equipo del ferrocarril.

El Presidente de la República fijará la cantidad a que se estienda la liberacion de derechos en vista de los presupuestos de la obra, aprobados por la Direccion Jeneral de Obras Públicas, debiendo deducirse de dicha cantidad la que corresponda a los materiales de ferrocarril enumerados en la lei de 30 de agosto de 1889.

Art. 4.° Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular que hubiere de adquirirse durante el tiempo de la construccion de la línea para la via férrea, estaciones i edificios anexos.

Art. 5.° Los planos de la obra deberán ser aprobados por el Presidente de la República.»

No habiendo usado de la palabra en la discusion jeneral ningun señor Diputado, se dió por aprobado, acordándose pasar inmediatamente a la discusion particular.

Se puso en diecusion el artículo 1.° i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Se puso en discusion el artículo 2.°

El señor MONTT.—Me llama la atencion, señor Presidente, la concesion que se hace en el número 3.° de este artículo.

La primera de las concesiones, esto es, el uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion, estaciones, etc., es de regla i no ofrece dificultad.

La segunda, es decir, la propiedad de las aguas que se necesitan para el ferrocarril i que se obtengan mediante la construccion de piques, galerías, represas, etc., sin perjuicio de terceros, me parece que es tambien equitativa.

No podria decirse lo mismo de la tercera de las concesiones que aquí se trata de hacer, de la exencion de toda contribucion fiscal sobre la empresa durante el tiempo de treinta años.

Debe recordarse que no existe hoi dia contribucion alguna sobre ferrocarriles ni sobre empresa alguna constituida en favor del Fisco. La contribucion sobre los haberes muebles está impuesta en favor de los respectivos municipios; de manera que se vendria a esceptuar a este concesionario de una cosa que no existe, lo que no me parece correcto.

Por otra parte, esto no es una exencion que se acostumbre otorgar a empresas de esta naturaleza i yo no recuerdo lei alguna en que la figure un favor semejante.

Me parece que, no estando nosotros en aptitud de saber seguramente qué es lo que sucederá dentro de treinta años, puede no ser prudente esta concesion por un tiempo tan largo.

Creo, pues, que esta concesion debe eliminarse, porque es indeterminada i porque no siendo de regla, no hai ninguna razon especial que la justifique.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Formula alguna indicacion Su Señoría?

El señor MONTT.—Nó, señor; me opongo al número 3.° de este artículo.

El señor MAC-IVER (don David).—¿Ha hecho indicacion el honorable Diputado por Petorca? No he alcanzado a oir bien.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Nó, señor Diputado: el honorable Diputado por Petorca se ha opuesto a la tercera de las concesiones que otorga este artículo. Se votará, por lo tanto, este número separadamente de los otros dos.

El señor MAC-IVER (don David).—Yo encuentro mucha razon al honorable Diputado por Petorca. Esta concesion indeterminada, enteramente desusada, es, ademas, de una ambigüedad mui grande.

¿En qué va a consistir la exencion de derechos? ¿En la exencion del pago de derechos sobre todos los materiales que se empleen en el tráfico? No sabemos nada.

La concesion, pues, no es clara; da lugar a dudas i se prestaria de seguro a graves abusos.

Desde luego, es ya razon poderosa en contra del hecho de que no se halle contenida en ninguna de las otras concesiones o pensiones semejantes.

Yo soi tan partidario como el que mas de dar facilidades para que se construyan ferrocarriles, cosa que tanto necesitamos. Pero no me parecen aceptables estas concesiones eliminadas e inusitadas.

Yo votaré, por lo tanto, en contra del número 3.°, i haria indicacion para que se suprimiera.

Cerrado el debate, se dieron por aprobadas tácitamente los números 1.° i 2.° del artículo.

Votado el número 3.°, fué desechado por 29 votos contra 1, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El artículo 3.° fué aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 4.°

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

El señor GUARELLO.—Con mi voto en contra, señor Presidente, porque creo que el artículo no es equitativo. No quiero molestar a la Cámara con la esposicion de los motivos en que me fundo para creer que hai conveniencia nacional en que no se hagan

estas concesiones, que favorecen al industrial estranjero en perjuicio del fabricante nacional.

Por eso, me limito a negar mi voto a este artículo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Aprobado el artículo con un voto en contra.

Puesto en discusion el artículo 5.°, se dió por aprobado tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha concluido la discusion del proyecto. Por lo demas, las solicitudes industriales que habian en tabla, han terminado.

Corresponde pasar a la discusion de solicitudes particulares, para lo cual deben despejarse las galerías.

Los guardianes despejarán las galerías.

Se constituyó la Cámara en sesion secreta para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares de de interes privado.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.